

4 COMITÉS ACADÉMICOS

COMITÉ ACADÉMICO GENERAL

Aprobación de Informe

El Comité Académico general acordó aprobar el informe del primer período del Lic. Ricardo Macouzet Noriega, como Director del Departamento de Ciencias Sociales y Políticas.

(Sesión 347, del 16 de abril de 1993)

Ratificación del representante de alumnos en este Comité

El Comité Académico General acordó ratificar al Sr. Omar Zairik Chaín, como representante de alumnos en este Comité a partir del

(Sesión 349, del 23 de abril de 1993)

Cambios de categoría extemporéneos para académicos de tiempo

El Comité Académico General acordó reconsiderar lo acordado en la sesión 345 a propósito de los Lics. Francisco Galán y Jorge Aguirre Sala y otorgales el cambio de categoría de Numerario

(Sesión 349, del 23 de abril de 1993)

El Comité Académico General acordó reconsiderar lo acordado en la sesión 345 a propósito del Lic. Ricardo Macouzet Noriega, y otorgarle el cambio a categoría de Numerario.

(Sesión 350, del 27 de abril de 1993)

Cambios de categoría extemporéneos para académicos de asignatura

El Comité Académico General acordó conceder las siguientes categorías con efecto retroactivo al 1 de enero del presente, a los siguientes académicos de asignatura:

Por reconsideración, dado que surgió mayor información:

- Ing. Miguel Veloz Ramírez I.M.E. Asignatura A

Por solicitud extemporánea:

- Lic. Blanca Gutiérrez Galindo C.I.U. Asignatura B

- C. P. Raúl Joaquín González F Contaduría Asignatura A

- Lic. Raúl Eduardo Cabrera A.	C.S.P.	Asignatura B
- D. G. Fabián Santarini C.	D.G.I.	Asignatura A
- Dra. Ana Rosa Pérez R.	Historia	Asignatura A

En este último caso, se concede la categoría con efecto retroactivo al Otoño de 1992.

(Sesión 350, del 27 de abril de 1993)

Premio académico al compromiso y calidad en los Servicios Educativo-Universitarios

OBJETIVOS

1. Propiciar una mayor dedicación en tiempo y calidad a los servicios del Centro al que pertenece el académico.
2. Propiciar los trabajos de colaboración intercentros, Centro-Departamento e intracentro.
3. Estimular la elaboración de documentos producto de la reflexión sobre el trabajo del Centro.

CONDICIONES GENERALES

1. Este programa consiste en proporcionar un estímulo económico en razón del desempeño y dedicación, a los académicos de tiempo completo predominantemente dedicados a los servicios educativo-universitarios.
2. En este caso se evalúan exclusivamente las labores prioritarias de los Centros. No se consideran funciones de administración de lo académico ni trabajos de investigación.
3. Los estímulos económicos derivados de este programa son totalmente independientes de los sueldos de los académicos de tiempo y del Reglamento de Personal Académico vigente. Dependen exclusivamente de los parámetros definidos en este programa.
4. El programa estará sujeto a revisión y evaluaciones periódicas. Como consecuencia de este proceso, los criterios de evaluación podrán ser precisados y/o redefinidos en la búsqueda de la excelencia de la labor de los Centros.
5. Los estímulos serán otorgados, con el carácter de pago único y definitivo, en uno de los siguientes niveles:
 - Nivel A: 36 salarios mínimos generales mensuales.
 - Nivel B: 60 salarios mínimos generales mensuales.
 - Nivel C: 84 salarios mínimos generales mensuales.
6. La decisión sobre el otorgamiento y el nivel de premios, estará a cargo de una COMISIÓN EVALUADORA designada por el Rector y que deberá estar integrada por 2 miembros del personal académico de la UIA, con categoría académica de Numerario y 2 miembros externos a la UIA de reconocido prestigio académico .

REQUISITOS PARA PARTICIPAR DE ESTE PROGRAMA

1. Contar con una antigüedad mínima de dos años cumplidos como personal académico de tiempo, al comenzar el período de la evaluación.
2. Contar con una categoría mínima de Asociado.
3. Mantener una actitud comprometida con las actividades de la UIA.
4. Durante el año que se evalúa:
 - 4.1. Haber cumplido o excedido sus horas de trabajo en la UIA.
 - 4.2. No haber resultado con "amonestación" en la evaluación de su "asignación de funciones".
 - 4.3. Haber dedicado al menos el 80% de su tiempo a las actividades de servicio educativo-universitario.
5. Toda actividad remunerada adicionalmente queda excluida de este programa.

BASES DEL PROGRAMA

1. El sistema de evaluación considera las actividades siguientes:

A. Docencia.

Sólo se considera la docencia propia de los Centros. Así: los talleres de servicio social, los cursos de integración, los cursos de uso de fuentes documentales, los de didáctica y grupos de asesoría de orientación psicológica para cambio de carrera y formación de profesores. Los puntos obtenidos mediante este rubro se computan para cada caso de acuerdo con la fórmula mostrada y sumando las puntuaciones obtenidas en todos los cursos impartidos.

$$\text{Puntos} = (\text{número de alumnos})(K1)(K2)(K3)(K4)(K5)$$

Donde:

- **Número de alumnos:** Es el número de alumnos o profesores inscritos en el curso, después de un período de "bajas" del período escolar o el número de profesores que terminan el curso.
- **K1**..... Es un factor que expresa la evaluación que del profesor realizan sus alumnos, expresada como fracción de la unidad. Si esta fracción es inferior a la media de los cursos del Centro, $K1 = 0$.
- **K2**..... Porcentaje de asistencia del profesor (no de ayudantes), expresada como fracción de la unidad. Si esta fracción es inferior a 0.9, $K2 = 0$.
- **K3**..... Número de alumnos/ALS.GPO.CO. Donde ALS.GPO.CO. es el promedio de alumnos inscritos en los grupos impartidos por el Centro. En cualquier caso $K3$ no podrá ser mayor a 1.
- **K4**..... - $K4 = H.T./4$.
Donde H.T. es el número de horas de clase que tiene especificado el curso en el Plan de Estudios.
- $K4 = \text{Núm. de horas totales}/32$.

Para cursos no consignados en los planes de estudio, K4 es el número de horas totales entre 32. Para cursos impartidos fuera de la ciudad, se consideran 8 horas por cada día

- **K5**
- **K5** = 1, para cursos curriculares.
- **K5** = 2, para cursos a profesores y cursos no curriculares.

B. Dirección de trabajos de titulación

Por la dirección de cada trabajo de titulación cuya temática sea una aportación al trabajo del Centro, al que el académico haya dedicado al menos 15 horas de asesoría individual y cuyo autor se recibió o graduó en el año motivo de la evaluación:

10 puntos/licenciatura
15 puntos/posgrado.

C. Guías de estudio

Por cada "guía de estudios" o su equivalente para cursos no curriculares, actualizada y adoptada por el Consejo Técnico para un curso que se imparte en el año de la evaluación:

5 puntos.

D. Superación académica

Por cada curso acreditado de didáctica o actualización en el área de su ejercicio profesional en el Centro, con una duración mínima de 15 horas (se excluyen los posgrados, especialidades o diplomados):

5 puntos.

E. Publicaciones

- Por cada ponencia o artículo publicado en una revista científica o académica, cuyo contenido se relaciona directa y exclusivamente con la práctica o investigación de servicios educativo-universitarios del Centro de adscripción y con crédito explícito para la UIA:

10 puntos.

- Por cada obra monográfica publicada, relacionada con los servicios educativo-universitarios del Centro de adscripción, con crédito explícito para la UIA:

40 puntos

- Por otros materiales de apoyo didáctico, promoción, y divulgación aprobados por el Consejo Técnico para uso generalizado de la comunidad a la que presta sus servicios el Centro:

10 puntos.

F. Formación de profesores

Por cada profesor asignado al académico por el Colegio de Profesores, para su formación durante un semestre:

5 puntos

G. Eventos

- Por la organización de un evento que conste de un conjunto de conferencias en torno a los servicios educativo-universitarios del Centro:

10 puntos

- Por la organización y montaje de una exposición en torno a los servicios educativo-universitarios del Centro, y en colaboración con otras entidades de la Universidad u otras instituciones:

5 puntos.

H. Innovaciones

Por cada propuesta de innovaciones dentro del campo de trabajo del Centro, aprobada por el Consejo Técnico o autoridad respectiva, con la presentación del documento aprobado:

10 puntos.

I. Servicios educativo-universitarios

Por los servicios educativo-universitarios prestados en el Centro a otras entidades de la Universidad y/o a otras instituciones educativas asignadas por el Director del Centro y con reporte aprobado por el Consejo Técnico correspondiente, los puntos se contabilizarán por cada género de actividad diferente.

Puntos = (número de horas de la actividad/9.5)(K1)(K2)(K3)(K4)(K5)

Donde:

- **K1**..... Es la evaluación del Director expresada como fracción de la unidad.
Si ésta es menor a 0.8 en esa actividad, entonces $K1 = 0$.
- **K2**..... Es el número de horas/960
En ningún caso K2 podrá ser mayor a 1.6. Si el número de horas en menor a 960, entonces $K2 = 1$.
- **K3**..... Es la relación que se obtiene de la producción de la actividad en el año entre el estándar de producción aprobado por el Consejo Técnico.
- **K4**..... - **K4** = 1, para trabajos individuales.
- **K4** = 1.1, para trabajos en grupo.
- **K5**..... Es la evaluación del Director sobre la disposición del académico a realizar la actividad, expresada como fracción de la unidad.

2. El académico que satisfaga los requisitos generales, deberá presentar a la Comisión Evaluadora la documentación que acredite cada uno de los puntos de este programa.

Ninguna actividad podrá ser considerada simultáneamente en dos o más rubros, para el cómputo de la puntuación obtenida en un año.

En el cálculo de los puntos el número de horas se refiere al total de horas reales dedicadas en un año a la actividad en cuestión.

Los puntos obtenidos en un año calendario, en ningún caso serán acumulados a años posteriores.

3. Se otorgarán los incentivos de este programa a aquellos académicos que, durante el año calendario en cuestión, acumulen al menos 150 puntos, de acuerdo con la tabla siguiente:

De 150 a 175 puntos	Nivel A
De 176 a 200 puntos:	Nivel B
De 210 en adelante:	Nivel C.

4. De un año a otro el académico puede alcanzar un mayor incentivo, uno menos o dejar de percibirlo, de acuerdo al nivel de puntos obtenido y al cumplimiento de los requisitos generales.

5. Se consideran, para el otorgamiento de los incentivos, todas las actividades desarrolladas para la UIA en el año anterior a la evaluación correspondiente a los rubros establecidos en el inciso 1. de las "bases" del programa.

6. No serán candidatos a obtener los estímulos establecidos en este programa los académicos que durante el año evaluado estén en alguno de los siguientes casos:

- Rescisión de contrato
- Renuncia
- Dejar de ser miembro del personal académico de tiempo
- Terminación o suspensión de la relación laboral
- Período sabático
- Licencias o incapacidades.

COMISIÓN EVALUADORA

1. La Comisión recibirá documentación de dos tipos: la presentada por el propio candidato y la enviada por las entidades académicas y administrativas correspondientes.

2. La Comisión deberá verificar la corrección de los cálculos de puntos y aceptar al candidato, salvo que haya motivos para suponer falsedad en la información, calidad deficiente o comportamiento universitario contrario a los principios del Ideario. En este caso, la Comisión deberá obtener mayor información.

3. La Comisión está facultada para verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos de la manera que juzgue conveniente, y su decisión será inapelable.

4. La Comisión estudiará la información pertinente de cada académico y notificará a cada uno de ellos la puntuación obtenida y, en su caso, el estímulo al que se hizo acreedor.

5. Cualquier académico que proporcione información falsa a la Comisión, perderá el derecho a percibir los incentivos de este programa durante el número de años que determine la propia Comisión.

TRANSITORIOS

Este programa entrará en vigor *ad experimentum* a partir del 1 de enero de 1992. En el primer trimestre de 1993 se evaluarán las actividades realizadas entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 1992, y los incentivos correspondientes se otorgarán durante 1993.

**Aprobado por el Comité Académico General, en su sesión 350,
del 27 de abril de 1993**

COMITÉ ACADÉMICO DE DEPARTAMENTOS.

Ratificación de Representante de Profesores

El Comité Académico de Departamentos acordó ratificar al Dr. Juan Antonio Flores Lira como representante de los profesores en este Comité por un año más, a partir del 27 de abril.

(Sesión 261, del 2 de abril de 1993)

Asignación de Categorías Definitivas

El Comité Académico de Departamentos acordó asignar las siguientes categorías definitivas a los académicos de nuevo ingreso, con efecto retroactivo a la fecha de contratación:

Académicos de Tiempo:

Ing. Carlos García Solís	Sistemas	Adjunto 4 módulos
Ing. Felipe Trujillo F.	Sistemas	Adjunto 4 módulos
Ing. Raúl B. López García	I.M.E.	Ayudante 2 módulos
Ing. Alfredo Sandoval V.	Matemáticas	Asociado 2 módulos.

Académicos de Asignatura:

Ing. Laura E. Coronado	I.M.E.	Asignatura B
Lic. Carlos García de la Nuez	Diseño	Asignatura A.

(Sesión 261, del 2 de abril de 1993)

6 DIRECCIÓN GENERAL ACADÉMICA

NOMBRAMIENTOS

MAT. MA. BERTHA ALICIA MADRID NUÑEZ

Jefe de Área de Álgebra y Análisis Numérico

Departamento de Matemáticas

del 1º. de abril de 93 al 1º. de abril de 94

MTRO. JUAN VEGA LOMELI

Jefe de Área del Programa de Internados en el

Área de Ciencias de los Alimentos

Departamento de Nutrición y Ciencias de los Alimentos

Del 1º. de abril de 1993 al 31 de mayo de 1994